

REVISTA DE ADMINISTRACION.

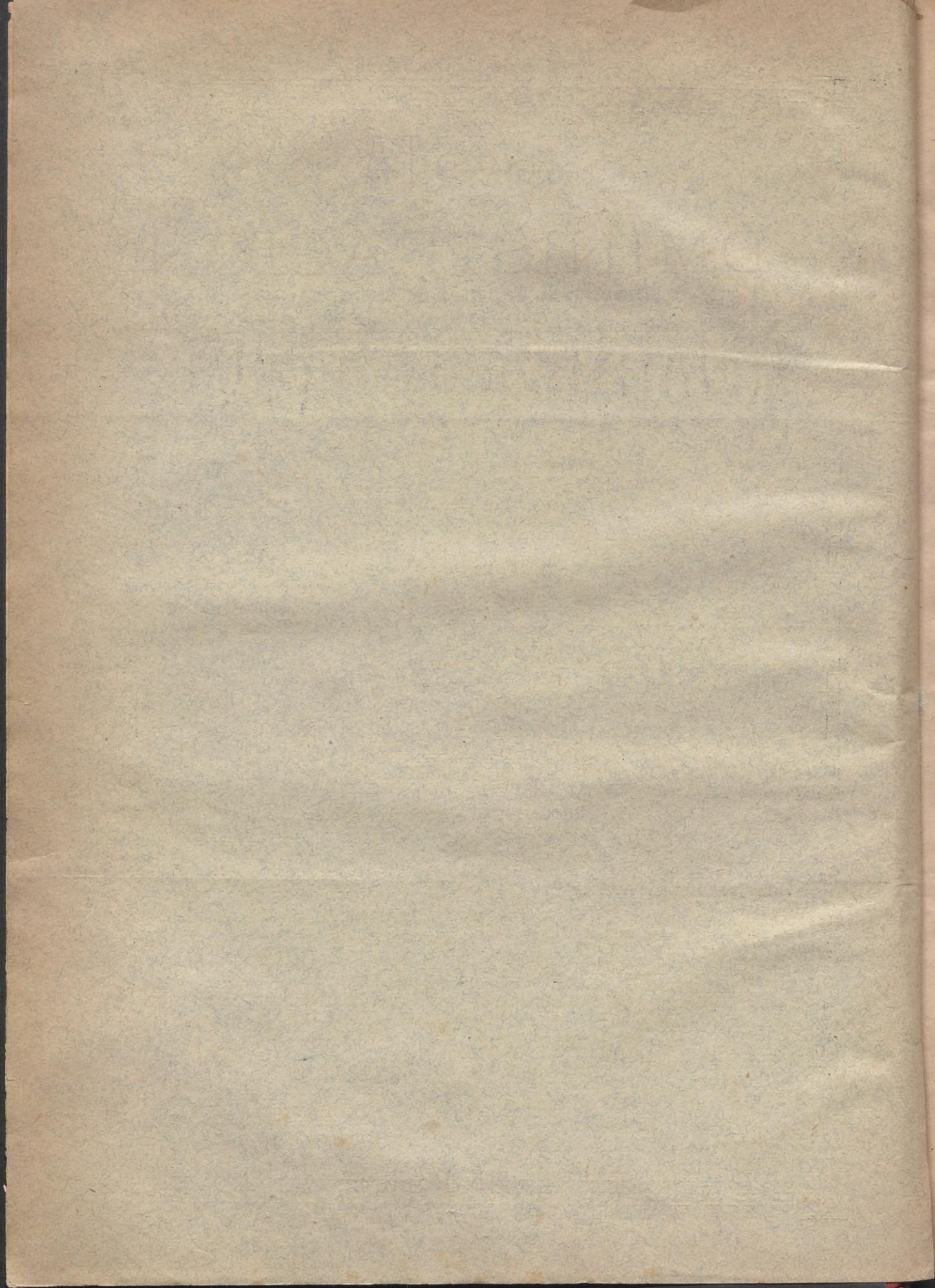
Director: D. Federico Villacampa.

Segunda Epoca.—Tomo 1.—Núm. 1.º

SUMARIO.

NUESTRO PROGRAMA.....	2	LA CONVERSIÓN DE LAS DEUDAS CU-	
ALEJANDRO RAMIREZ.....	5	BANAS.....	9
LA RENTA DE ADUANAS.....	6	A "LA VOZ DE CUBA.".....	11
EL CONVENIO COMERCIAL CON LOS		SECCIÓN OFICIAL.....	13
ESTADOS UNIDOS.....	8	MISCELÁNEA.....	16

HABANA
LA PROPAGANDA LITERARIA
PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES
IMPRENTA.—ESTEREOTIPIA.—GALVANOPLASTIA.—LIBRERIA,
Zulueta 28, entre Animas y Virtudes.
1887



HABANA 13 DE MARZO DE 1887.

R

REVISTA DE ADMINISTRACION.

Director: D. Federico Villacampa.

AÑO I.

NUM. 1.

ADMINISTRADOR:
D. Antonio J. de Piña.

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

REDACCION:
Aguiar, 92, "Casa Blanca."



D. Alejandro Ramirez,

SUPERINTENDENTE GENERAL DE HACIENDA DE ESTA ISLA.

Nació en Alaejos (Valladolid) el 28 de Febrero de 1777 y murió en la Habana el 18 Mayo 1821.



Revista de Administración.

HABANA 13 DE MARZO DE 1887.

NUESTRO PROGRAMA.

Nunca se ha sentido tanto la necesidad de aplicar á las manifestaciones de la prensa el principio económico de la división del trabajo, como en la época moderna en que vivimos. Con efecto, las ciencias, las artes, los oficios y todos los conocimientos del saber humano, parece como que se disgregan cada día más del tronco común, para difundirse, en extensas ramas, por todos los órdenes de la gerarquía del trabajo. Los periódicos, representantes genuinos de la opinión y de la sociedad en que vivimos, son los que más sintetizan á la vez el movimiento intelectual que se ha despertado en nuestra patria desde el año de 1868 á la fecha. Idéntico y vertiginoso movimiento, igual vida intelectual se ha desarrollado en esta gran Antilla, tan ávida de civilización y de progreso, desde la referida fecha hasta nuestros días: asombro causa el número de publicaciones periódicas que produce ya la imprenta en esta Isla; teniendo actualmente representación en la misma el Ejército, la Marina, el Magisterio, el Foro, el Comercio, la Agricultura, etc. Pero lo que actualmente carece de manifestación alguna en el palenque periodístico es una Revista de Administración, tal como hoy tenemos la honra de ofrecerla al público, sin perjuicio, como propósito inmediato, de ajustarla hasta donde nos sea posible á los moldes de la ciencia administrativa. De aquí, sin duda, esos diarios é injustificados ataques que se dirigen á la Administración en general, y ese afán inmoderado que vemos se agita en el seno de la prensa cubana y que se dirige á ocuparse frecuentemente de la administración, estampándose muchas veces los más lamentables errores y acusaciones, sin que se haga eco de aquellas, para defenderlas ó rectificarlas, órgano alguno de la imprenta. De aquí también que sea quizás la Isla de Cuba una de las provincias

ultramarinas que más descuidados tenga sus derechos y deberes dentro de la órbita oficial que la administración designa á los contribuyentes, círculo de acción del que no podrá sustraerse impunemente ninguno de los administrados, porque no se concibe la existencia de la gran colectividad que representa esta Isla, sin Administración y sin Gobierno, derivándose de tal orden de cosas lo que en la vida práctica se realiza en Cuba: que tanto funcionarios públicos como administrados traspasan los justos límites, en multitud de casos, del mayor interés para ambas respetables agrupaciones que la Ley paternal y protectora les señala; los primeros, exajerando el rigor de los reglamentos, y los segundos, entregándose en manos de agentes ó apoderados que absorben en su mayor parte el producto de sus legítimas reclamaciones; obteniéndose como resultante fatal y funesta, la odiosidad hacia la Administración, por más de que en el espíritu de las leyes irradie siempre aquel sentimiento maternal que la historia del descubrimiento del Nuevo Mundo nos enseña grabó Isabel la Católica en su famoso testamento para todas las posesiones del continente americano; odiosidad nacida de la aplicación de las leyes y reglamentos, quizás; nunca del Código formado para estas Antillas; que desde la antigua legislación de Indias á la fecha, los Gobiernos que se han sucedido en la Metrópoli han perseguido y persiguen como ideal nobilísimo el bienestar y prosperidad de esta tierra.

A representar, pues, á la Administración de la Isla y á crear un estrecho lazo entre la Administración y los contribuyentes, venimos al estadio de la prensa, á proporcionar á los empleados de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Gobernación y Hacienda, colecciones ordenadas de disposiciones interesantes para sus respectivos cometidos: venimos al público palenque á facilitar á los contribuyentes un camino fácil y expedito para ejercitar sus derechos y para que puedan reclamar con buen éxito contra las decisiones que estimen injustas de la Administración; venimos también á ocupar un

puesto, aunque modesto, en la tribuna del trabajo periodístico.

Necesidad públicamente sentida es, en Cuba, disponer de un consultor práctico y barato en todos los asuntos que se relacionen con los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, hoy que la vida administrativa va tomando tan ancho vuelo y que las nuevas Leyes Provincial y Municipal, que deberán aplicarse á este país, lo colocarán al nivel de las provincias peninsulares, pues en la vida moderna de los pueblos no es posible vegetar, sino que es necesario tomar parte en el público concierto que establecen la Administración y el derecho.

Comprobada queda, pues, la conveniencia de un periódico que, como la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN, dedique sus tareas decenales á coleccionar las leyes, reales decretos y reales órdenes, y dé á conocer además ese semillero importante de diarias resoluciones de los centros oficiales, ora para aclaraciones de la Ley, ya por dificultades que se presentan en la práctica, arrojando todas ellas vivísima claridad en la aplicación y cumplimiento de nuestras disposiciones y resoluciones administrativas, que pasan hoy inadvertidas para los que han de cumplir con sus preceptos y las que fundarán quizá un derecho que, andando el tiempo, evite crecidas erogaciones y con ellas el pago de cuotas considerables é improcedentes.

Siendo el objeto preferente de nuestros trabajos coleccionar con claridad y método convenientes cuanto se legisle en la Metrópoli y se decrete por este Gobierno General, en lo relativo á Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, ramos de Gobernación y Hacienda, no dejaremos de ocuparnos asimismo con interés de cuanto se refiera á las clases pasivas en general, de las que perciben sus haberes por las Cajas de esta Isla, necesitadas indudablemente de nuestro concurso por el olvido en que suele tenerse en el pago de sus reducidas pensiones, y á las que ofrecemos sostener una asídua campaña á su favor, á fin de recabar de algunos de los Bancos de esta Capital se les facilite, con las conve-

nientes garantías, el descuento de sus pagas respectivas con un módico interés anual, por cuyo eficaz medio puedan algún día librarse de la usura que en la actualidad tan poderosamente contribuye á hacer la situación de las mismas más aflictiva y precaria. Iguales propósitos nos animan con referencia á las clases activas, cuyos descuentos graduales y legislativos las colocan en análogas circunstancias.

Lo anteriormente apuntado nos guiará, como llevados por la mano, al fundamental proyecto de creación de un círculo ó asociación de empleados públicos, que los reuna en apretado haz, formando una agrupación numerosa, representada por todas las clases civiles de esta gran Antilla, para que con tan importante base se realicen los notables resultados que, con dicho espíritu de asociación, se recogen actualmente en el Archipiélago Filipino, en donde con menos elementos que en Cuba, el funcionario público no vive en el aislamiento y orfandad en que se encuentra al arribar á estas playas. Con efecto, sabido es que el empleado que debe prestar fianza, encuentra allí á su llegada y cuando á nadie conoce, quien se la facilite por un módico estipendio; con igual mano protectora, cuenta en las vicisitudes de enfermedades y cesantías, etc. A todo lo expuesto nos inclinaremos dentro del ancho campo que se nos presenta, para mejorar la desventajosa situación del empleado público, ya proceda de aquende ó de allende los mares.

La situación crítica y angustiosa que atraviesa la honrosa clase de escribientes, será también objeto predilecto de nuestros afanes en pro de la administración de nuestras provincias ultramarinas, los que cual héroes ignorados y desconocidos de la colectividad civil que defendemos, sabremos estimar sus muy útiles servicios y trabajaremos sin descanso hasta obtener la creación en esta Isla de un cuerpo de dicha clase, á semejanza del que existe en Madrid en todos los Ministerios.

Nuestra modesta Redacción, queda obligada á servir gratis á las clases contribuyentes, sostenedoras de las cargas

públicas, en cuantas reclamaciones tuvieran ante las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Oficinas del Gobierno General, Hacienda y Tribunal de Cuentas, quedando limitada nuestra acción á aconsejar la tramitación que deberá seguirse con arreglo á las disposiciones vigentes, que exhibiremos, y al derecho establecido, que oportunamente espondremos, sin perjuicio de hacernos eco simultáneamente en las columnas de la *Revista de Administración* de todas las pretensiones que consideremos ajustadas á la equidad y á la justicia; así quedarán considerados para nosotros los contribuyentes como parte integrante de la numerosa clase civil á cuya representación tan honrosamente aspiramos, ante el público y la prensa.

No es ciertamente nuestra misión ceñirnos estrictamente á la publicación de las disposiciones oficiales que dejamos indicadas, de una manera silenciosa y con un estilo severamente oficial, sino que, por el contrario, explicaremos y comentaremos las que por su oscuridad en la aplicación pudieran prestarse á vacilaciones por los llamados á cumplirlas: así mismo daremos á la estampa artículos administrativos que quepan dentro del prisma oficial que hemos trazado.

Las íntimas relaciones oficiales que el Banco Español de esta Isla sostiene con la Hacienda pública; los importantes servicios que este establecimiento de crédito presta á la misma Hacienda, y se los viene prestando de años atrás, nos imponen el ineludible deber de dedicarle nuestro apoyo y nuestra atención en cuanto á la gestión de los intereses públicos se refiera, dando á conocer en nuestras columnas, lo que el Estado le debe por las infinitas ocasiones en que el Gobierno y esta Intendencia Generales, han acudido invocando su eficaz cooperación, en momentos críticos y de penuria para el Tesoro público en estas provincias ultramarinas; y siempre, con el más laudable éxito, las Cajas de dicho Banco se han prestado con la mayor preferencia á salvar á la Hacienda de su conflictos y carencia de recursos.

Análogo apoyo ofrecemos, en la me-

didada de nuestras modestas fuerzas, á la Delegación del Banco Colonial en esta Capital, en sus gestiones á favor de la Hacienda de este país, cuya Delegación encontrará en nuestras columnas el sentimiento de respeto y consideración á que dicho Banco se ha hecho acreedor, por sus relevantes servicios á la Administración de esta Isla, ofreciéndole recursos en circunstancias angustiosas para su Tesoro, y generosidad tal para con los empleados públicos, que raro es el que ha acudido en demanda de protección á dicha ilustre empresa, cuando pertenecía á la del Colonial, que no hubiese encontrado la realización de sus deseos. Lo mismo decimos á favor de la Compañía Tras-atlántica de los vapores-Correo, fundada por el inmortal é insigne Marqués de Comillas; que, con dicho título, funciona en los tiempos presentes.

A ser útiles á nuestros abonados en particular y á la Administración en general, venimos finalmente al estadio de la prensa; á preparar ese gran desideratum de todos los países regidos constitucionalmente como el nuestro, cual lo es la codificación administrativa, que pretendemos como límite abstracto y lejano de nuestras tendencias; á establecer fraternal consorcio entre la administración y los contribuyentes, como plan taxativo y concreto y como fruto finalmente más inmediato de nuestros afanes y desvelos.

Ofrecemos á la vez á nuestros suscriptores la publicación de un grabado en cada número decenal, con la explicación del mismo, que no será otra cosa más que una breve noticia biográfica de las personas que más se distinguen ó se hubiesen distinguido dentro de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, ramos de Gobernación y Hacienda, en procurar el bienestar y adelantamiento de esta Isla.

Expuestos extensamente nuestros propósitos, bosquejadas nuestras tendencias y delineadas claramente nuestras aspiraciones, no podemos menos de incluir en este nuestro programa la formal promesa de defender enérgicamente á la Administración en general de todos aquellos

ataques que consideremos, ora infundados, ora conducentes al desprestigio de los elevados propósitos de la clase civil, procurando amparar á la Administración y sus agentes del descrédito y del ridículo, siempre y cuando descubramos apasionados móviles ó sistemáticas tendencias á estériles difamaciones, proponiéndonos fielmente no hacer uso sino de las dignas armas, de la cortesía y de la consideración personal.

Saludamos atentamente é nuestros dignísimos compañeros en la prensa, cuyo apoyo solicitamos para nuestras decenales tareas, ofreciéndoles recíprocamente nuestros respetos é incondicional compañerismo en la misión intelectual y culta que representa el periodismo en todos los países civilizados.

LA REDACCIÓN.

Febrero, 1887.

Alejandro Ramírez.

I.

Que España en los tres primeros siglos de la colonización dictase leyes que imponían *pena de la vida y perdimiento de bienes* á cuantos trataran y contrataran en las Indias con extranjeros de cualquier nación que fuera ó que cambiaran y rescataran de *cosarios*, oro, plata, perlas, piedras, frutos y otros cualesquiera géneros y mercaderías, hecho es que tiene fácil explicación en el espíritu de los tiempos, pues era un error que se extendía y se enseñoreaba en los consejos de las naciones que se comprometieron en descubrimientos y conquistas en las dilatadas regiones de Asia y de América.

Durante dos largos siglos, Cuba, á pesar de su posición geográfica, quedó retardada en el camino de su progreso material y de su cultura social; la corriente migratoria de España se dirigía en busca de metales preciosos y de magníficas perlas y esmeraldas, á las maravillosas regiones de Méjico y del Perú, y fué preciso que un desastre hiriese á la nación, en la pérdida de la plaza de la Habana, para que los estadistas de Madrid no cerrasen sus ojos á la lección que de los ingleses recibieron durante el año que ocuparon la capital de Cuba, cuyo puerto se abrió á los buques y cargamentos de Inglaterra y de todas las naciones neutrales.

La lucha de la libertad comercial con el mo-

nopolio de Sevilla y Cádiz y de otros puertos de la Metrópoli fué prolongada y tenaz; y puede afirmarse que mientras se mantuvo tan reñida contienda de intereses, Cuba fué avanzando, no por virtud del antiguo código con sus errores económicos peculiares de aquella época que comprimían la espontaneidad de una sociedad naciente, sino por el influjo que en su población y en su riqueza material ejercieron las desgracias de los países circunvecinos y aún las desdichas mismas de la Madre Patria, es decir, la natural evolución de los tiempos.

Recuérdense, si nó, la pérdida de Jamaica en 1655, la pérdida de Santo Domingo por el tratado de Basilea, la catástrofe horrorosa de Haití, la retrocesión de la Luisiana á Francia, la venta de la Florida á los Estados Unidos, la crisis en la producción azucarera de las Antillas inglesas en la época de la abolición de la esclavitud, y las tremendas convulsiones con que á la vida de las naciones surgieron las Repúblicas de América, y la postración misma en que cayó la potencia marítima de España á consecuencia del glorioso combate de Trafalgar: tales hechos, estudiados con el animo libre de obsesiones, nos harán conocer las causas que entorpecieron el acrecentamiento de la riqueza y el desenvolvimiento de la cultura de la sociedad cubana.

Al estudiar la historia de los progresos económicos de Cuba, veremos levantarse y ocupar prominente lugar en las luchas reñidas con el monopolio mercantil á hombres eminentes, cuya fama hubiera sido universal á tener una arena de combate más amplia y conocida que la de una isla casi olvidada un tiempo para la política de Europa.

Levántase en el espíritu, al penetrar en los anales de Cuba, la imagen de aquellos hombres superiores que, con talento perspicuo y con voluntad indomable, mostraron á España y á las naciones colonizadoras de Europa los beneficios que en raudales copiosos brotarían al romper las cadenas del injusto monopolio de los Consulados trasatlánticos en la tierra que, poco menos que ignorada en su existencia azarosa y triste, un tiempo veía llegar al primero de sus puertos los galeones que conducían con los caudales de Méjico destinados á la Madre Patria, el *situado* que había de distribuirse entre ella y sus compañeras de infortunio, para atender más que al fomento de sus nativos recursos, al mantenimiento de las guarniciones y de las flotas de guerra, reclamaba la imperiosa necesidad de la defensa de la colonia.

Escribir la vida de Valiente, de Arango, de

Ramirez y de Martinez de Pinillos es trazar la historia de aquella revolución económica que, auxiliada poderosamente por sucesos externos, convirtió á Cuba, de estéril posición estratégica, en una de las tierras más opulentas del globo, no obstante los peligros que en su seno llevaba esa misma asombrosa prosperidad.

Nos proponemos estudiar la época en que el Intendente D. Alejandro Ramirez luchó por quebrantar las vedes que comprimían el crecimiento económico de Cuba: en el espacio de cinco años que duró su brillante administración, rompióse para siempre el molde del viejo sistema mercantil.

Las Rentas de Aduanas.

Nuestro estimado colega *La Voz de Cuba* ha dado publicidad en estos días, á una serie de artículos, en los que proponiéndose moralizar la Administración de las Aduanas, no encuentra remedio más eficaz que el arriendo de las Rentas que aquellas producen. Laudable es el propósito del colega en abogar por la honrada gestión de los intereses del fisco, y en ese terreno encontrará en nosotros la más decidida cooperación por que así corresponde á nuestro deber y á nuestra conciencia y también porque abrigamos la convicción de que bien administradas las rentas públicas, sobrarán recursos al Tesoro para cubrir todas sus atenciones. Estamos acordes en el fondo de la cuestión, pero en completo desacuerdo respecto del remedio que se supone eficaz para evitar los fraudes que en las Aduanas se cometen con el contrabando. Diremos más: si nuestro colega desapasionadamente, toma en consideración, los resultados que ha tenido el Tesoro con los contratos celebrados con el Banco Colonial, habrá de reconocer que si bien al principio y en condiciones especiales parecía que aquel nos regalaba sus millones, salvándonos de una ruina inminente, tan solo porque le cedíamos una parte de las Aduanas, muy pronto, la triste realidad vino á demostrarnos que para salir de una mala situación nos habíamos metido en un conflicto superior á las dificultades que se trataban de remediar. La falta de tacto y prudencia en el primer convenio produjo funestos resultados, que todavía se experimentan y seguirán produciendo sus efectos mientras tengamos que pagar aquella deuda no vengamos ahora menospreciando las lecciones de la experiencia, de la ciencia del derecho administrativo, de los conse-

jos de la Económica Política á incurrir en desacierto mayor desprendiéndonos en absoluto de la renta que puede auxiliarnos poderosamente para evitar la ruina que se nos viene encima. Moralicemos la Administración, convenido, pero no es el medio para alcanzar ese propósito, entregarla á la gestión de un particular, que por más abnegación y patriotismo que tuviera, antepondría siempre su conveniencia mercantil á los intereses del Estado.

Estudiando detenidamente el artículo de nuestro colega titulado el "Arriendo de las Aduanas" resalta que el mismo no cree en la absoluta eficacia del medio que propone para producir los resultados beneficiosos que anhela, porque en dos columnas y media que comprende aquel trabajo periodístico, el tal *arriendo* se trata incidentalmente y hasta con menos copias de razonamientos que el contrato celebrado con el Banco Español para la recaudación de la Renta del Timbre; llegando á proponer que el Banco se encargue también de la recaudación del Consumo de ganado, se arriende el Estanco del Tabaco, y se establezca una policía rural y acabe con el bandolerismo, todo un sistema de gobierno por medio de una convención ó contrato. Es un furor de arrendamientos administrativos sin un solo argumento que los justifique, porque cualquiera que se adujese, quedaría destruido en seguida con solo fijar la atención, en los resultados alcanzados por el Estado en los contratos que ya tiene celebrados. Tanto cuida el colega de su propia panacea, que no se atreve á estudiar la cuestión en el verdadero terreno científico, financiero y práctico, sobre todo, que es lo que más interesa, callando, en absoluto, las desventajas del arriendo, que como todas las cosas de este mundo, tiene sus lados bueno y malo.

También son muy galanas las cuentas y cifras que por ingresos y egresos de aduanas se consiga en dicho artículo, con el propósito de manifestar que en el Tesoro solo ingresan 12.000.000 de pesos, por derechos de importación y exportación, habiendo Banqueros de esta capital á quienes ha consultado el colega que no tendrían inconveniente en garantizarle á la Nación doce millones, si se les adjudicase el arriendo de los derechos de importación. De esta suerte quedan "suprimidos los derechos de importación, sin afectar en nada los Presupuestos generales de la Isla.

Creemos firmemente lo que nos dice el colega y lo extraño, lo raro, lo extraordinario sería que hubiese algún Banquero, comerciante, Banco ó empresa, que á ojos cerrados no hiciera el nego-

ciou. Adcir esos argumentos no es tratar en sério un asunto de tan grande importancia para los intereses de la nación; no se trata de encontrar quien venga á entregarnos unos cuantos millones en cambio de una renta segurísima que por mal que la explote habrá de producir pingües ganancias.

La cuestion está en asegurarle al Estado la recaudación íntegra de las rentas que legítimamente le corresponde sin la intervención administrativa de una entidad extraña que, necesariamente, habría de obtener para si todas las utilidades, anulándose la ingerencia oficial, conculcándose tratados comerciales y pasándose por encima del derecho internacional y de la ciencia económica que aconseja é informan la mas absoluta prohibición de ceder un propietario de casa la administración de esta á los inquilinos que representan intereses encontrados y aspiraciones distintas. El arriendo de cualquier servicio público cuando no está basado en fundadísimas razones de mútua conveniencia, no es tan solo perjudicial al Estado, sino en extremo inmoral y poco decoroso para el Gobierno que demuestra su impotencia y su ineptitud en administrar provechosamente sus propias rentas. Lo que puede lograr un contratista; por delegacion, ó en representación del Gobierno, con mas razón y mayor economia ha de lograrlo este, si procede por medios legales y equitativos. En una palabra, todo se reduce, á que haya moralidad, tanto por parte del Gobierno como por el contribuyente, y preguntamos, ¿será imposible ó tan difícil llegar á esa moralidad recíproca que para recaudar las Rentas de las Aduanas, sea necesario su arrendamiento? Nos atrevemos á asegurar que lejos de ser imposible ó difícil esa moralidad puede lograrse fácilmente, poniendo en ejecución medios eminentemente prácticos y legales que se conocen hoy en todos los países civilizados y que son los únicos llamados á extinguir el fraude.

Hablando en tesis general y sin referirnos absolutamente, en pró ni en contra á individuos ni á colectividad alguna, es por demás evidente que el contrabando de las aduanas, á quien beneficia preferentemente, es al Comercio de mala fé y, en segundo lugar—(tal vez en parte mucho más mínima de lo que se supone)— á los funcionarios desleales en el cumplimiento de sus deberes. Ese comercio de mala fé que sin reparar en los medios procura obtener ganancias fabulosas, en el mas breve tiempo, no puede competir con el comercio honrado si no es defraudando al Fisco en los derechos de importación para abatar las mercancías, de tal suerte, que solo ten-

ga fácil salida aquello que no ha pagado esos derechos, ó solo ha satisfecho una pequeña parte de la que les correspondian. De aquí resulta evidentemente tambien que el comercio de mala fé, es el que solicita la connivencia del funcionario para cometer el fraude, le incita cada dia á nuevos y mayores abusos, se produce el mal ejemplo siempre contagioso, y la inmoralidad prevalece en la administración. Estos son los hechos que no podrían negarse, y sin embargo, tratandose de fraudes administrativos, los funcionarios cargan con toda la culpabilidad, no solo ante los tribunales de justicia si que tambien en el concepto de la opinion pública que los califica á todos de la misma manera, salvo muy contadas excepciones. Nó aminoramos la culpabilidad del funcionario infiel, y ni aún siquiera le concedemos que sea causa atenuante la escitacion de un extraño para cometer el delito, pero en realidad, es sobradamente injusto é irritante, que toda la odiosidad, y toda la pena recaiga, sobre un solo culpable, A un funcionario que en un segundo reconocimiento se le probara que había pasado sin aforar por su partida correspondientes algunas mercancías, cometiendo un fraude para el Erario, se le formaría expediente administrativo, que daría por resultado su cesantía en el caso mas favorable, si no se remitiese el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Por otra parte el comerciante de mala fé que ha sido el promotor del fraude, solo sufre un recargo de derechos que varía de dos á diez veces los señalados en el arancel: quedando en aptitud de volver á intentar nuevos fraudes, con mejores precauciones para no incurrir en los recargos. Como se vé, no hay equidad en las penas y lo conveniente sería, ya que al funcionario se le castiga con tanta severidad, inhabilitándolo para desempeñar cargos públicos, que tambien se imposibilitará al comerciante de mala fé, para el despacho en las aduanas. No se nos oculta que sería difícil aplicar con justicia esta pena, y quedaria lugar á muchos abusos y reclamaciones, por lo que no insistimos en ello.

El verdadero, el único remedio eficaz y para estirpar de raíz el contrabando, consiste en poner á todo el comercio en condiciones de no venirle defraudar al fisco y esto se consigue rebajando los aranceles de importación, hasta el extremo más módico, y, tan es así, que notese bien que hoy no existe el contrabando por los artículos que pagan derechos por la primera columna, porque siendo tan reducidos no vale la pena correr los riesgos de recargos y multas.

Y no se diga que rebajando en buena parte los derechos de importación mermarán las rentas de las Aduanas, sinó al contrario, porque entonces, aumentarían extraordinariamente las importaciones, por ser axiomático y cosa probada teóricamente dentro de la Economía política y prácticamente en todos los ramos de comercio que la baratura de las mercancías aumenta el consumo.

Con aranceles morigerados, además del crecido aumento de las importaciones, cesaría el contrabando y el Estado recaudará íntegramente todo el importe de los derechos consignados en las tarifas. Creálo sinceramente nuestro apreciable colega, ese es el único el verdadero y eficaz remedio, el redentor fidedigno que la Ciencia y la práctica determinan para aminorar ó extinguir el fraude ó el contrabando. Con el arriendo de las Rentas de aduanas, volviendo las espaldas á los horrorosos ejemplos que nos ofrece la historia extranjera y nacional, á los sabios consejos de la Estadística, Derecho Administrativo y Economía Política, sin mas amparo que un funesto empirismo y sin mas estímulos que el natural egoísmo de todo espíritu de empresa mercantil, seríamos ineludiblemente sepultados en un abismo cuyas terribles consecuencias, mejor que nadie podrían señalar á la opinión pública, los Intendentes Generales de Hacienda y los Gobernadores Generales de esta Isla, que se han sucedido en dichos mandos, durante el cumplimiento de lo estipulado con el Gobierno de S. M. por el Banco Hispano-Colonial, cuyo contrato no censuramos, porque hay momentos en los países, aún en los mas civilizados, en los que las teorías de escuela, los consejos de la ciencia, todo cede al fatal empuje de lo apremiante de las necesidades públicas. El Gobierno de S. M. á los primeros pasos del cumplimiento de tan sagrados compromisos, tuvo, sin embargo, que modificar ó alterar aquel contrato y pensar seriamente en reseindirlo, porqué bajo la modesta forma de una escritura pública tenía que entregar y entregó su iniciativa, su influencia oficial y muchos resortes de aquellos que se debilitan, para la Gobernación del país, al pasar á manos de una empresa particular, por respetable que sean los miembros llamados á representarla. Y eso que se trata de una empresa que supo ceder derechos legítimamente adquiridos en aras del patriotismo y del respeto á los poderes públicos. La Isla entera aprisionada por un contrato que absorbía los mas pingües de sus rentas, clama todavía por la penuria que atraviesa y ha atravesado la Hacienda Pública cubana y el Gobierno de S. M., con las manos atadas para

evolucionar en materias de crédito público, con una renta que en sus mejores tiempos arrojaba la elevada cifra de \$ 21 y 22 millones anuales. Ni el Gobierno de S. M., ni el país, consentirán ya, en pleno período de paz, semejante desierto económico y absurdo científico y administrativo que hoy por hoy carece de razón de ser.

Diremos para terminar, dentro de nuestro programa y de nuestros elevados propósitos de ser útiles á la administración y sus administrados, formulando la siguiente conclusión: ni á la administración conviene el arrendamiento de unas rentas que tan íntimamente se rozan con el derecho internacional, el administrativo que define las atribuciones de todo Estado, la nueva Ciencia de la Hacienda Pública, la Economía política y su hermana gémela la Estadística; ni á ninguna empresa conviene, en manera alguna, tan impremeditado arrendamiento, que estimamos, en las actuales circunstancias, como un verdadero fanatismo mercantil y este será un segundo punto de vista que estudiaremos en la medida de nuestras modestas fuerzas, en otra parte del presente trabajo que dejamos para el número siguiente.

El Convenio Comercial con los Estados-Unidos.

El reciente convenio celebrado en Octubre último con los Estados-Unidos, ha dado lugar á dudas y diversas interpretaciones que acaban de resolverse por el Ministerio de Ultramar, en telegrama recibido hace pocos días por la Intendencia General.

Habiase estipulado en el referido cablegrama que las mercancías importadas en esta Isla en buques americanos adeudasen por la tercera columna del arancel, cualquiera que fuera su procedencia.

Esta procedencia motivó las dudas, aplicándose en algunas Aduanas al punto de partida de los buques, y en otras á las mercancías. Si, por la procedencia de los buques se entendía cualquier puerto de la Unión, los que con bandera americana procedieran de otras naciones, no debían gozar de la bonificación concedida, y las mercancías que importaran deberían adeudar por la cuarta columna. En este sentido se ha interpretado el convenio en algunas Aduanas y se han cobrado los derechos por la cuarta columna del Arancel á las mercancías procedentes de otros países, aunque importadas por buques americanos; y como la diferencia de adeudos es de bastante consideración, se produjeron reclamaciones por algunos importadores de este co-

mercio, dándose lugar á la consulta que se hizo al Ministerio, resolviendo en definitiva que la bonificación corresponde á las mercancías importadas por buques americanos cualquiera que sea su procedencia. Esto es, que cualquiera que sea la procedencia de los buques americanos, las mercancías que importen adeudarán por la tercera columna.

Ahora bien, como la mayor parte de las Naciones, tienen celebrados contratos ó convenios comerciales con España estipulando que habrán de gozar de las mismos beneficios que la Nación más favorecida, resulta que la bonificación concedida á la bandera americana, es extensiva á los demás países que tienen celebrado aquellos contratos. En resumen; casi viene á desaparecer la cuarta columna del Arancel, produciéndose en la renta de Aduanas una baja de consideración que solo puede compensar el aumento de las importaciones si, como es de esperarse, el Comercio extranjero aprovecha esa rebaja de derechos que le ofrecerá mayor consumo á sus productos.

Como no es posible admitir en términos de buena lógica la inacción, por parte del Gobierno de S. M., en los momentos históricos en que los trabajos para la canalización del istmo de Panamá, adquieren rápido desarrollo á virtud de la gigantesca cuanto vertiginosa actividad de M. de Lesseps; se comprenderá ahora fácilmente lo que significa la elevada personalidad del Sr. Moret y Prendersgast, en las actuales circunstancias, en el Ministerio de Estado, uno de aquellos famosos apóstoles que en los años de 1860 á 1863, que fundaron en nuestra Patria la escuela libre-cambista y que llevando su esclarecido criterio á las memorables juntas de Estadística que en aquella época se crearon, contribuyeron tan eficazmente, al científico planteamiento del impuesto directo en la Península, forma culta de tributación que tanto ha adelantado en los países civilizados en que se conoce la referida manera de tributar; única técnica y á la que rinde fervoroso culto la Estadística, la Economía política y el Derecho Administrativo.

No produce en nuestro ánimo ni á los que á los estudios de la ciencia económica nos dedicamos, podrá producir tampoco, la impresión desagradable de sorpresa que al vulgo podrá producir, entre los que no se dignan, siguiendo las señales de los tiempos, observar por medio de esos grandes telescopios que proporecionan, tanto libros como Revistas económico-políticas, registrar sus luminosas páginas, enseñándonos los nuevos descubrimientos encaminados á diri-

jir á los Gobiernos y á la clase ilustrada de los contribuyentes, dentro de esa revolución social, económica y financiera que hoy se opera en Italia, Inglaterra, Francia, Alemania y aún en la misma Rusia que dentro de su ya ilustrada autocracia, se muestra cada día más dócil para admitir las nuevas leyes de la moderna ciencia económica,

No nos sorprende, por lo tanto, y es ya un hecho cierto, que el Gobierno eminentemente liberal que preside los destinos de la Nación Española, prepara algo, á fin de tomar la actitud que le corresponde dentro de la actividad comercial que, axiomáticamente ha de traer para Cuba la canalización del Istmo de Panamá, por más de que como potencia colonizadora use de las armas de la discreción que constituye en el mundo político la primera palabra en la diplomacia de todos los países.

¿Qué significa si nó, esa importantísima rebaja arancelaria que acaba de ajustarse con el Gobierno de los Estados-Unidos directamente y que de una manera indirecta ha de aprovechar á todas aquellas naciones que tengan celebrados tratados comerciales con España y con cláusula de nación más favorecida?

Que significa si nó, el planteamiento rápido y momentáneo de las Cámaras de Comercio?

¿Y qué significa, por último, la proyectada asociación de todos los Países del Continente Americano, en donde se habla nuestro idioma, se practica nuestra literatura y se realizan nuestras costumbres?

Sabido es, que el movimiento comercial que ha de despertar la canalización del Istmo de Panamá redundará en tantos más beneficios para Cuba y Puerto-Rico, cuanto más expansivos y libres sean los aranceles de Aduanas; por lo tanto, cuanto nuestro Gobierno piensa y legisla en materias arancelarias para las Aduanas, no cabe duda que se inspira y viene inspirándose en el sentido previsor y altamente gubernamental que dejamos consignado. No hay, pues, que extrañarse respecto de lo que acaba de ocurrir con referencia á nuestras relaciones comerciales con los Estados-Unidos y con motivo del derecho diferencial de bandera.

La Conversión de las Deudas Cubanas.

I.

El restablecimiento de la paz indicó el momento de liquidar y satisfacer los gastos de una contienda prolongada, y de aquí la emisión de

veinticinco millones de pesos, en obligaciones del Tesoro de Cuba, autorizada por la ley de 25 de junio de 1878, y la de billetes hipotecarios, autorizada por el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 5 de junio de 1880; pero, como el peso enorme de los presupuestos superó y supera á las fuerzas contributivas del país, sobrevino el déficit, que llegó á tomar proporciones inauditas en la historia de Hacienda cubana. Consecuencias de ese déficit habían de ser la irregularidad en los servicios públicos y llegar á los extremos de elasticidad propios de la deuda flotante, que, una vez traspasados, hubieran precipitado á la Administración en el abismo de la bancarrota.

En la exposición que precede al Real decreto de 10 de mayo de 1886, el Sr. Gamazo, Ministro de Ultramar, confiesa que, á pesar de los esfuerzos hechos por saldar *el desnivel importantísimo* entre los gastos y las rentas de Cuba, "pasan de cuatro las mensualidades que se adeudan á las clases activas y pasivas, hallándose en igual, si no mayor descubierto, las atenciones del material, lo cual no impide que la deuda flotante se eleve en estos momentos por encima de diecisiete millones de pesos, de que en parte muy principal ha salido garante el Tesoro de la Península."

Con viril franqueza reconoce el Sr. Gamazo que es imposible prolongar por más tiempo situación tan aflictiva, y que, si no imposible, inútil sería tratar de ocultarla á los ojos del país, y que no hay ya manera de aplicar á tal situación paliativos ni atenuaciones.

En concepto del Ministro, había que acometer resueltamente la reforma del presupuesto y llegar á su nivelación efectiva, sin aplazamientos ni dilaciones de ninguna especie; pero, como dentro del sistema político y económico que en Cuba impera, la economía en los servicios administrativos nunca afectaría de un modo considerable á las crecidas cifras del presupuesto, no veía el Sr. Gamazo otra manera de ceñir los gastos á los límites de los ingresos posibles, que reducir las sumas asignadas en la Sección de *Obligaciones generales* á la Deuda pública, que en los presupuestos de 1885 á 86 se elevaban á pesos 12,804,298.02 ó sean 41.07 por ciento de los \$31,169,653.49 que importaban las atenciones del Estado en Cuba. Resultado de esta manera de considerar el problema rentístico, fué el Real decreto de 10 de Mayo último, que autoriza la emisión de 1,240,000 billetes hipotecarios, de 500 pesetas cada uno, amortizables á la par, por sorteos trimestrales, en cincuenta años á lo

sumo; títulos que devengan seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres que vencen el día 1º de los meses de octubre, enero, abril y julio.

Estos billetes hipotecarios tienen la garantía especial de la renta de aduanas, sello y timbre de Cuba, la de las contribuciones directas é indirectas que existen ó puedan establecerse en lo sucesivo y la general de la nación española: están además exentos de todo impuesto ordinario y extraordinario, gozan de la consideración de efectos públicos para cuanto se relacione con su contratación y circulación y se admiten por su valor nominal en toda clase de fianzas y adjudicaciones á favor del Estado.

Los títulos de esta deuda se domicilian para el pago de intereses y amortización en la Habana, Madrid, Barcelona, París, Londres y en las demás plazas del Reino y del extranjero en que lo juzgue conveniente el Ministro de Ultramar, previo acuerdo con el Banco-Hispano-Colonial.

De los 620 millones de pesetas nominales emitidos, 450 millones se aplican á la *conversión* de las deudas de 1878, 1880, de las láminas emitidas ó por emitir á virtud de la ley de 7 de julio de 1882, y 170 millones al pago de la deuda flotante contraída hasta la fecha del Real decreto de 10 de mayo, que previene la emisión de los nuevos billetes hipotecarios, y del saldo de los presupuestos de la Isla correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86.

Cinco son, pues, las deudas que se pretenden *convertir* en billetes hipotecarios de 1886:

- 1ª Obligaciones del empréstito de veinticinco millones de pesos, emitidos á virtud de la ley de 25 de junio de 1878.
- 2ª Billetes hipotecarios de 1880.
- 3ª Deuda amortizable á 1 por 100.
- 4ª Deuda de Anualidades.
- 5ª Deuda amortizable á 2 por 100.

Las obligaciones del Tesoro de 1878, de cien pesos cada una, son al portador, disfrutan de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos el día 1º de octubre, enero, abril y julio de los años respectivos, y se amortizan por sorteos trimestrales, debiendo quedar extinguidas á los quince años; tienen la garantía especial de la renta de aduanas de Cuba, la general de los recursos del Estado en ella y la eventual de la nación; están exentas de todo gravamen ó contribución ordinaria ó extraordinaria que pudiere imponerse, y se consideran como efectos públicos para todos los fines de su contratación y se admiten por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado. El

Banco Español tomó en firme y á la par las 250 mil obligaciones, de las cuales 121,466 representaban el saldo que produjo la liquidación de sus anticipaciones al Erario cubano y las restantes 128,534, el importe íntegro que percibió el Gobierno, comprendiéndose en el pago de éstas, bonos y billetes del Tesoro de Cuba con los intereses vencidos y no satisfechos al 50 por 100 de su valor nominal y las letras expedidas á cargo de la Comisión de Hacienda de España en París por anticipaciones á aquel Tesoro.

El siguiente estado manifiesta el número de obligaciones de 1878 amortizadas en cada uno de los años transcurridos desde su emisión:

Años.	Obligaciones.	Valor nominal.
1878	5,300	\$ 530,000
1879	11,400	1,140,000
1880	11,900	1,190,000
1881	77,868	7,786,800
1882	71,361	7,136,100
1883	5,336	533,600
1884	4,905	490,500
1885	6,303	630,300
1886	6,784	678,400
	201,157	\$20,115,700

Quedaban, pues, por extinguir, el 31 de diciembre último, 48,843 obligaciones por valor de 4,884,300 pesos.

MANUEL VILLANOVA.

A "La Voz de Cuba."

Leales á nuestro programa y reindiendo culto á respetables deberes de compañerismo, y á la verdad sobre todo las publicamos á continuación la carta inserta en la *Voz de Cuba* fecha 9 del corriente, de nuestros distinguidos amigos y punzoneros compañeros de carrera administrativa Gamundi, Vega Verdugo Castro y Jover.

SE DEFIENDE.

En la tarde de ayer, lúnes, nos vimos favorecidos con la visita de los Sres. D. Manuel Lopez Gamundi y D. Eduardo G. de Castro, conocidos empleados de la Administración pública de esta capital, con objeto de recomendarnos la inmediata publicación de la carta que al seguir publicamos. Los mismos señores nos hicieron presente, en esta su visita, que realizaban personalmente este acto enojoso. por deferencia al periódico *La Voz de Cuba*. Les repetimos las gracias.

Sr. Director de *La Voz de Cuba*.

Habana 7 de Marzo de 1887.

"Muy Sr. nuestro: el artículo de fondo del periódico que V. dirige, correspondiente al día 5 de del actual, denuncia á la opinión pública, con referencia á la Aduana de este puerto, hechos concretos y detallados que constituyen injuria y calumnia contra nuestra conducta oficial.

No es esta la primera ocasión en que *La Voz de Cuba* se ha ocupado de las operaciones de la Aduana con informes falsos y ofensa encubiertas contra los cinco Jefes que suscriben, responsables del despacho. Desde luego hubiésemos contestado sus afirmaciones á no estarnos prohibida la defensa en la prensa ó impedirlo la forma ambigua empleada por el periódico, para evitar la acción de los Tribunales de justicia, pero la denuncia precisa y terminante del último artículo nos obliga á hacer las siguientes declaraciones:

1ª Son inexactos los hechos publicados y falsas las denuncias formuladas en *La Voz de Cuba*.

2ª Hemos acudido al Excmo. Sr. Intendente general para que én defensa de nuestros derechos, como funcionarios públicos, deduzca ante los Tribunales de justicia por conducto del ministerio fiscal, querrela de injuria y calumnia contra *La Voz de Cuba* con arreglo al Código penal.

3ª Que en lo sucesivo seguiremos el mismo sistema para responder á las calumnias contra la Administración de la Aduana de este puerto, entregando la conducta de *La Voz de Cuba*, cuando no podamos llevar el periódico á los Tribunales de justicia, al juicio de la opinión imparcial, concedora de que ese diario parece obedecer á algo que semeja consigna cerrada cuando al par que ataca sañudamente la gestión de la Aduana de este puerto, aboga entusiasta por el arriendo de la renta, sin comprender que, conocida la trama, no puede alucinar á nadie la urdimbre de sus artículos,

Con autorizacion del Excmo. Sr. Intendente general, rogamos á V. se sirva publicar esta carta en el primer número del periódico, conforme al derecho que nos otorga el artículo 15 de la Ley de Imprenta.

Quedamos de V. atentos servidores q. b. s. m.
—Manuel Lopez Gamundi.—Carlos Vega Verdugo.—Eduardo G de Cartro.—Nicanor de la Corlina.—Benardino Jover"

Lamentamos seriamente esta clase de ataques y de acusación, es porqué refiriéndose á la Administración de Aduanas, ha podido fácilmente nuestro apreciable colega ser sorprendido ó mal informado en la lucha antagónica de intereses

que siempre ha representado en esta Isla las Rentas de las Aduanas, y porqué derivándose, el cargo de un periódico del color político de la *Voz*, entendemos que ha debido llenarse algo más las formas de la prudencia y de la discreción.

Habiendo pasado tan desagradable asunto á los tribunales de justicia ó debiendo pasar en breve, nosotros que tenemos igual fé que la *Voz*, en nuestra recta administración de justicia esperamos que allí se de purarán con exactitud los hechos, apartados, desde luego, de las pasiones de la prensa y del espíritu de los resentidos.

Habiendo ofrecido en nuestro programa velar por la honra y reputación de los funcionarios públicos y de la Administración en general nos permitirá el estimable colega que entremos de lleno en el círculo severo del cumplimiento de nuestros deberes:

Es un hecho que las costumbres han variado notablemente en esta Isla con la libertad de la prensa, en las leyes, provincial y municipal y la electoral; todo ha contribuido á mejorar visiblemente los servicios públicos y la administración en general. Los aranceles de aduanas cada día mas restringidos, las importaciones y exportaciones disminuyendo considerablemente. El actual convenio comercial con los Estados-Unidos que trae consigo una baja respetable en los ingresos de aquella renta con las reducciones que reclamarán las naciones que han contratado la clausura de *mas favorecida*.

Han pasado, puede afirmarse ya, los tiempos en que se consumaban aquellas fabulosas defraudaciones, en este país, en todas las órdenes de la actividad económica y comercial; como han pasado, á la vez los tiempos de las grandes erogaciones, causa cardinal de los fraudes; por lo tanto, preguntamos á que viene esa alarma esas tremendas acusaciones de la *Voz*, pintando la Renta de Aduanas cual si nos encontramos en los tiempos memorables de los aranceles, de las 600 *partidas* y de los considerables recargos; ¿Qué esa actitud impropia hoy, y tan en contradicción con el silencio ayer?

Cuando los ataques son infundados, cuando ha pasado ya la oportunidad y hasta la razón de ser de aquellas diarias y amargas censuras, cuando el país dentro de su actual crisis y grave penuria, marcha, bajo el aspecto rentístico de una manera regular por lo menos, sin motivo visible para tanta alharaca, cuando tanto se adelanta en la represión de los fraudes dentro y fuera de la administración de Hacienda toda vez que los que se descubren son perseguidos y, hasta

lo posible castigados cuando se observa que las costumbres no pueden menos que gradualmente mejorar según el nuevo sistema político de asimilación que rige á la Isla y cuando por último, en la actualidad no se presencian ya con la repetición que antes los escandalosas quiebras, las alzadas de cajeros y habilitados, los alijos de negros, las estafas en las casas de comercio, las falsificaciones en los Bancos que en otras épocas constituían un espectáculo diario.

¿Que pasa, pues, en la Hacienda de esta Isla que no se vea reproducido en la historia rentística, de los países mas civilizados de América y Europa?

Convengamos que existe en Cuba tanto en la Prensa ministerial como en la de oposición una tendencia marcadísima, un prurito, por decirlo así, de atacar constantemente á la Administración, y sobre todo, á los empleados; por más de que se observe de algunos años á esta parte, por lo que respecta á la Aduana de este puerto, que el Gobierno pone la mayor atención y gran cuidado en elegir al Jefe de dicha oficina, sacrificando sus compromisos políticos, factor con el cual hay que contar hasta que se establezca una armonía en nuestros poderes públicos á que momentáneamente no podemos aspirar, armonía hácia la cual se adelanta rápidamente y armonía que será un hecho cuando libres de guerras civiles y de sus amagos, el país entre en las vías de una paz sólidamente asegurada; entónces y solo entónces, vendrán gobiernos fuertes é independientes que podrán gobernar sin los temores de disoluciones de mayorías y sin las dificultades que toca todo país que atraviesa, como el nuestro un periodo transitorio é histórico de reconstitución y restauración. Mientras esto no suceda, *La Voz* no podrá formar al lado de sus colegas con esos diarios é injustificados ataques, ya sea á la Renta de Aduana, ya fuere á sus empleados; porque bastante hace el Gobierno de S. M. con nombrar al Sr. Arriete, por sus propios méritos, al Sr. Fernandez por iguales motivos y nadie se atreverá á desmentirnos si aseguramos que el Sr. López Gamundi reúne cuantas condiciones deban exigirse para dicho cargo. Lo contrario, sería hacer una política demoleadora y creyéndose de buena fé, atacar inmoderadamente á los empleados, se estremecerá siempre, al empuje de tan rudos ataques, el Gobierno de la Metrópoli, que no aspira sino á la prosperidad de esta tierra.

Es además, injusto é infundado cuanto hoy se diga acerca de la Renta de Aduanas; el general Calleja, ni el Intendente, el Sr. Olivares, es-

tán decididos á no tolerar ni sombra de fraudes, y si se hacen en alguna que otra Aduana, se persiguen en el acto, como lo demuestra la actitud adoptada en Matanzas por esta Intendencia general y con ciertas medidas de vigilancia tomadas en estos dias en la Estación de una conocida línea ferrocarrilera.

Estamos dispuestos á demostrar nuestros asertos en terreno siempre digno y respetuoso, y estamos á disposición de nuestro estimado colega para facilitarle cuanto dato ó comprobante nos reclame, á fin de llevar á su convencimiento que la Renta de Aduanas se administra con toda la relativa y posible pureza que permite una administración algo perturbada de antiguo por motivos y causas que á todos nos alcanzan y que todos estamos decididos á remediar en la medida siempre de lo humano y de lo posible. Mientras tan hermosos propósitos no se realicen hay que evitar con sumo cuidado que las censuras vengán á perturbar más que á corregir.

El que no haya pecado nunca que arroje la primera piedra, decía Jesucristo, y nosotros nos limitaremos á rogar á *La Voz* que antes de atacar á la Administración de Aduanas, procure establecer el juicio conocido en todo pleito ante un juez: que oiga á las dos partes. De hoy más la Administración tiene su representante, nos ofrecemos á la *Voz*, y le rogamos que nos oiga, antes de fallar en las columnas de su periódico.

SECCION OFICIAL.

—La *Gaceta Oficial* del domingo anterior, publica un cablegrama que ha recibido el Gobierno General, sobre el plazo para conversión de la Deuda, que á la letra, dice así:

“Por decreto del 10 se abre nuevo plazo conversión Deudas de 15 corriente á fin Abril con arreglo tipos artículo 2º Decreto 19 Noviembre. Instrucciones del 26. Sirvase anunciarlo *Gaceta* y disponer admisión títulos que se presenten.”

—Por el Excmo. Sr. Gobernador General y con referencia al Negociado de Ayuntamientos, se ha resuelto lo que sigue:

Que no había lugar á eximir del arbitrio de caballos de lujo, á los que poseén los Jefes y Oficiales é individuos de tropa de los regimientos de Voluntarios de caballería, si aquellos se dedican á otro objeto distinto, del que reclama el servicio del Estado, con fecha 3 del corriente.

—En dicha fecha, se remitirá á consulta del Consejo de Administración el expediente para la suspensión del Teniente Alcalde de las Vueltas

—En circular de aquella fecha se declaró que el padron vecinal reclamado por la de 22 de Febrero anterior, no era de necesidad fuese una copia del que posee cada Ayuntamiento, sino un resumen numérico del de cada localidad.

—En 7 del propio mes se remitió á consulta del Consejo de Administración el recurso de alzada que el Ayuntamiento de Lajas estableció contra la providencia gubernativa que confirmó el acuerdo de la Alcaldía de dicho punto, por medio del cual, se suspendió de empleo al escribiente del referido Ayuntamiento.

—En la misma fecha se fijó en \$750, el sueldo del Alcalde de Quemados de Güines.

—En 9 de Mayo se declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Duran y Borrás, contra la resolución gubernativa confirmatoria del acuerdo municipal de Batabanó que dispuso la subasta pública de una máquina para hacer efectivo el adeudo de contribuciones del ingenio demolido San Antonio Alegre.

—En 10 de Marzo se autorizó á la Diputación Provincial de Santa Clara, para crear una Sección de Estadística.

—En 11 del corriente mes, se desestimó una instancia del Sr. Escalada, ex-Alcalde de Amaro, en la que pedía su reposición.

—Existen en la actualidad en el Lazareto del Mariel, tres barcos: el vapor inglés *Ayerohine*, los bergantines *Dolores* y *Doroica*. Todos con cargamento de tasajo, procedente de Buenos Aires.

Con respecto al vapor inglés, se ha dispuesto que saque á la sala de espurgo, el cargamento, en atención á que aquel se conduce en fardos y no á granel como los demás, y á fin de fumigar convenientemente las telas de los sacos y conocer el estado del tasajo.

—Se ha dispuesto se ponga á libre plática el vapor *Villaverde*, procedente de Colón y escalas, por haber presentado su patente limpia y por no haber ocurrido novedad á bordo, procediendo de puntos no sospechosos.

—Se ha concedido por el Gobierno General un mes de licencia por enfermo, para dentro de esta Isla al Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe D. Vicente Fernandez Vazquez.

—Se ha anticipado provisionalmente por el Excelentísimo Sr. Gobernador General á los señores Mora, Oña y Compañía, autorización para ampliar sus muelle que poseen en la Isla de Sagua, dándose cuenta, para la debida sanción, al Ministerio de Ultramar.

—El Sr. D. A. Muñiz, Administrador de la Aduana de Matanzas, ha solicitado anticipo de cesantía que se le ha concedido. Para sustituirlo en el destino que desempeña se ha nombrado con el carácter de interino y á reserva de la aprobación del Gobierno de S. M. al Sr. D. Pedro Osorio, oficial 1º vista de la Aduana de la Habana.

—Con motivo del nombramiento del Sr. Perez Vento para vista de la Aduana de este Puerto, se ha nombrado al Sr. D. J. Pavia, Administrador de la aduana de Sagua, cuyo destino desempeñaba el primero.

—Se ha recibido una Real Orden, modificando en alguna parte el contrato celebrado con el Banco Español, para la administración y recaudación de la Renta del Timbre.

—Por el vapor correo *Ciudad de Cádiz*, se han

recibido del Ministerio de Ultramar, las resoluciones siguientes:

—*Gobernación*: Aprobando en concepto de interino el nombramiento de Catedrático auxiliar sin sueldo de la Facultad de Medicina de esta Universidad, á favor de D. Angel Diez y Estorino.

—Accediendo á la permuta solicitada por los catedráticos de esta Universidad, D. Fernando G. del Valle, catedrático de Medicina Legal, y D. Idelfonso Rodriguez y Fernandez, que lo es de Historia de Ciencias Médicas.

—Concediendo la categoría de catedrático de ascenso, vacante en la Facultad de Derecho en esta Universidad, á D. Eduardo Alvarez Cuervo.

—Haciendo extensivo á esta Isla el Real Decreto del Ministerio de Fomento de 30 de Noviembre de 1883, sobre permutas de catedráticos.

—Dictando reglas para la concesión de premios á los catedráticos del Instituto de la Habana.

—Concediendo Regium Exequatur á D. Florencio Nadal Benitez, Cónsul de Venezuela en Sagua la Grande.

—*Hacienda*: Aprobando el cambio de destinos entre los oficiales primeros D. Alfredo Garcia Jove, de la Intendencia General y D. José de Jesus Heredia, en la Central de Aduanas.

Aprobando el cambio de destinos entre los oficiales terceros D. Leoncio Rodriguez, en la Central de Aduanas y D. José Puig y Rabasa, Vista de la Aduana de este puerto y entre los oficiales cuartos D. Ricardo Agero, Vista de la Aduana de este puerto y D. Celestino Gonzalez Azofra, que lo es de la de Cienfuegos.

—Disponiendo el cambio de destinos entre los oficiales terceros D. Marcos Martinez Maza, Vista de Aduana de este puerto y D. Francisco Javier del Castillo, oficial de Administración de la propia oficina.

—Disponiendo el cambio de destinos entre los oficiales primeros D. Rafael Pérez Vento, Administrador de la Aduana de Sagua y D. Pedro Osorio, Vista de la de la Habana.

—Declarando cesantes á D. Eusebio Torres Luque, oficial 2º de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara y nombrando en su lugar á D. Felipe Gomez Portillo; á D. Eduardo Estevanés y Rivera, oficial 2º de la Administración principal de Matanzas, nombrando en su lugar á D. Marcelo Pujol y á D. Carlos Valcárcel oficial 3º de la Principal de Pinar del Rio y nombrado en su lugar á D. Antonio del Mazo y Soto.

—Nombrando oficial 4º de la Central de Contribuciones á D. Cándido Martinez.

—Declarando cesantes a D. Rafael Caminero, oficial 3º de la Aduana de la Habana y nombrando en su lugar á D. Joaquín Sta. Cruz; á D. Policarpo López Trueba, oficial 4º de la Intendencia General de Hacienda y nombrando en su lugar á D. José Muñoz y Baeza; á D. Pablo Camasós, oficial 4º de la Administración Principal de Matanzas y nombrando en su lugar á D. José Antonio López Mantarás; á D. Luis Pedrajas, oficial 3º de la Administración Principal de Santa Clara y nombrando en su lugar á don José María Coello; á D. Mariano Toron, oficial 3º de la Administración Principal de Matanzas y

nombrando en su lugar á D. Antonio García Iturrriaga, á D. Venancio Villabona, oficial 3º de la Central de Contribuciones y nombrando en su lugar á D. Pedro Saez Aspiazu; á D. Lázaro Sor-do, oficial 4º Vista de la Aduana de este puerto y nombrando en su lugar á D. Felix López García y á D. Julian Fernandez García, oficial 4º de la Aduana de este puerto y nombrando en su lugar á D. Eugenio Lobato.

Hacienda.

R. O. manteniendo los artículos del Reglamento de las carreras civiles de Ultramar, fecha 3 de Junio de 1886 é indicando las reformas que han establecido diferentes disposiciones dictadas con posterioridad á su aprobación y cumplimiento, derogatorias las unas y aclaratorias las otras.

Personal.—Por el Ministro de Ultramar se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado y bajo el núm. 58, la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Sub-Secretario de este Ministerio lo que sigue: Ilmo. Sr.: Las repetidas consultas que se han hecho á este Ministerio, respecto de la parte que podría considerarse vigente del Reglamento de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1886, después de las frecuentes disposiciones dictadas en épocas diversas, desde el año de 1869 á éste de 1885, hacen precisa una expresa declaración sobre tan interesante materia; y por tanto, el Rey [q. D. g.] se ha servido disponer se tengan por mantenidos en todo su vigor los artículos de aquella soberana disposición, que se expresan en la adjunta copia, con las alteraciones anotadas en cada uno de los que han sido modificados en parte.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y acordado por S. E. con fecha 7 del actual el cumplimiento de la preinserta Soberana disposición, de su orden se publica en la Gaceta oficial, así como también la copia de que trata la misma, para general conocimiento.

Habana 9 de Febrero de 1886.

El Secretario del Gobierno General.

H. R. DE REGUENGA.

COPIA QUE SE CITA,

De la Administración Provincial.

CAPITULO I.

de las categorías de los empleados de la Administración Civil.

Artículo 14. Los empleados de las carreras civiles de la Administración pública en las provincias de Ultramar, se dividirán en las categorías siguientes:

- 1º Jefes superiores.
- 2º Jefes de Administración.
- 3º Jefes de Negociado,
- 4º Oficiales.
- 5º Aspirantes á oficial (1).

(1) Por Real orden de 5 de Noviembre de 1867, se resolvió que los escribientes de Hacienda anteriores al Real Decreto de 3 de Junio de 1866, deben ser considerados como Aspirantes.

Habrá además la clase de subalternos sin que sus individuos tengan carácter de empleados públicos, salvo los derechos adquiridos.

Art. 15. Los empleados de la primera categoría disfrutarán al menos 5000 escudos de sueldo personal.

Los de la segunda estarán subdivididos en tres clases, con los sueldos personales de 4000, 3500 y 3000 escudos (2).

Los de la tercera se dividirán en tres clases, con 2400, 2000 y 1600 escudos.

Y los de la cuarta en cinco clases, con 1400, 1200, 1000, 800 y 600 escudos.

Los aspirantes á oficial no disfrutarán sueldo alguno, pero les serán de abonos sus años de servicio (3).

Los sueldos de los Escribientes y demás subalternos no quedarán sujetos á escala determinada, perteneciendo á esta clase todos los que presten un servicio puramente material, cualquiera que sea la asignación ó premio que se señale.

Los empleados de las cuatro primeras categorías indicadas, además de los sueldos que respectivamente quedan señalados, disfrutarán un sobre sueldo por razón de residencia.

Art. 16. Las disposiciones del presente reglamento, en lo referente al nombramiento, ingreso y ascenso de empleados civiles, no comprenden:

1º A los Consejeros de Administración y demás empleados que ejercen atribuciones consultiva.

2º A los Tribunales de Cuentas de Ultramar y empleados que sirven en los mismos.

3º A los Ingenieros de los tres cuerpos civiles.

4º Al cuerpo de telégrafos.

5º Al Profesorado.

6º A los empleados facultativos del ramo de Estadística.

7º A los empleados de vigilancia, de cárceles y presidios, que con independencia de las demás carreras del Estado, se regirán por un reglamento especial [4].

8º A los Magistrados, Jueces y funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia.

9º Al Ministerio fiscal.

Los individuos de los Cuerpos ó Institutos expresados quedarán sujetos, por su carácter de empleados públicos, á las disposiciones del presente reglamento respecto á igualación de categorías, clases y sueldos con los equivalentes de la Península á los sobresueldo de Ultramar y á todo cuanto no esté previsto en las leyes ó reglamentos por que aquellos Cuerpos ó Instituto se rigen.

Art. 17. Cuando cualquiera de los individuos á que se contrae el artículo precedente pase á continuar sus servicios en la Administración general, no podrá optar á mayor ventaja que la que le corresponda, regulando la categoría de su anterior destinos por la que, en la carrera de la Administración propiamente dicha, esté señalada al sueldo que en aquella hubiese disfrutado.

Art. 18. No se satisfará haber alguno por razón de empleos ó cargos públicos, ni se considerará habilitado

para el uso de honores de las diferentes carreras de la Administración al que no esté provisto de Real despacho ó título correspondiente, en el que conste la clase, sueldo y categoría del empleado, y el destino ú honores que se le hayan concedido, y sin que se hayan cumplido las demás formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes en Ultramar sobre la materia.

CAPITULO II.

De los honores y consideraciones de los empleados de la Administración Civil.

Art. 19. Los funcionarios de la primera categoría tendrán el tratamiento de *Ilustrísima*, y los de la segunda el de *Señoría*, salvo el superior que por otros conceptos pueda corresponderles. Sin embargo, el funcionario de mayor gerarquía dará al inferior en sus relaciones oficiales tratamiento superior al que él mismo tenga por razón de sus funciones ó por otro concepto.

Art. 20. Los empleados de cada categoría tendrán los mismos honores y consideraciones, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan.

Art. 21. Sólo podrá concederse honores de la categoría superior inmediata al tiempo de la jubilación, como recompensa de los buenos servicios y merecimientos del jubilado, ó por servicios especiales prestados en caso de epidemia; alteración del orden público ú otros extraordinarios previo expediente justificado y audiencia de la Sección de Ultramar del Consejo del Estado.

Estas concesiones se harán con exención del pago de los derechos que correspondan.

En ningún caso se concederán honores de Jefe superior ó Jefe de Administración á los que no pertenezcan á la carrera administrativa.

Art. 22. Los empleados de la primera categoría usarán el uniforme de los Ministros del extinguido Consejo de Hacienda. Los de la segunda el correspondiente á Oficiales de la Secretarías de despacho, que eran al mismo tiempo Secretarios con ejercicios de decretos. Los de la tercera el de meros oficiales de las propias Secretarías de despacho. Los de la cuarta el de oficiales de Archivo de los Ministerios. Los subalternos no usarán uniformes excepto aquellos que, por razón de su servicio, lo tengan señalado.

Art. 23. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, seguirán usando su actual uniforme todos aquellos funcionarios que lo tuviesen especial, y podrá designarse, especial también, los que el Ministerio de Ultramar considere conveniente.

(Continuará).

MISCELANEA.

Es profunda la gratitud que sentimos hácia los ilustrados y atentos colegas que nos han honrado al dar cuenta al público de la reaparición de esta nuestra REVISTA DE ADMINISTRACION, enviándonos el testimonio sinceramente sentido de nuestra consideracion, compañerismo y reconocimiento.

(2) Con posterioridad á la época en que se promulgó el Reglamento de 3 de Junio de 1866, se llevó á la Administración de Ultramar la clase de Jefes de Administración de cuarta, con sueldo personal de 2000 escudos.

(3) Derogado este precepto por diferentes disposiciones.

[4] Modificado este número por la Real orden de 25 de Febrero de 1867.

El Excmo. Sr. Intendente General, con laudable celo, ha asumido en su mismo despacho la gestión inmediata de todo lo relativo á las rentas de Aduanas, en provincias, dispensando su muy ocupada atención, hasta á las cuestiones administrativas de detalle. Al felicitar por ello, á la primera Autoridad del ramo, auguramos los más eficaces resultados, seguros de que si algo hay que corregir con mano severa en alguna que otra dependencia foránea, en breve se tocarán los resultados, ofreciendo á la vez dar á conocer al público, por medios de estados comparativos y decenales ó quincenales, cuanto se adelante en tan importante particular.

Por el Excmo. Sr. Gobernador General se ha aprobado la recepción definitiva de las obras del Lazareto del Mariel.

De un momento á otro se firmará el contrato celebrado entre la Hacienda Pública de esta Isla y el Banco Español, para la administración y cobranza del Consumo de Ganado, cuyo impuesto ha sido contratado por la cantidad anual de un millon de pesos á favor del Estado; quedando á beneficio de la Hacienda la mayor parte de lo que se recauda sobre aquella citada cifra.

Rebájase del peso, base del adeudo, la riñonada, sebo, cuero y rabo que en época anterior se excluían en el adeudo, haciendo por lo tanto, subir la utilidad del contratista considerablemente.

Dicho contrato queda sometido á todas las disposiciones de la vigente Ley de presupuestos.

Nuestro distinguido amigo el Sr. D. Pedro Lopez Trigo, Tesorero interino de esta Administración Principal de Hacienda, ha cesado en dicho puesto, entrando á desempeñar, por nombramiento en propiedad, el que lo es, no menos distinguido, Sr. D. Marcos de J. Melero. Ni el uno ni el otro están á la altura de sus méritos y reconocidas aptitudes, permitiéndonos llamar la atención del Gobierno sobre este hecho interesante para la Administración de Hacienda de esta Isla.

El Sr. Trigo sería utilísimo en un puesto de importancia por sus especiales conocimientos administrativos. El Sr. Melero, con su reconocida inteligencia é instrucción en trabajos estadísticos, prestaría eficaces servicios, organizando una Sección de Estadística á fin de levantar el nivel rentístico y económico de la Isla, necesidad que se impone, para la conveniente apreciación de las fuerzas tributivas del país y como base elemental que ilustraría los trabajos anuales de presupuestos, contribuyendo á la vez, á la formación de la Balanza mercantil.

Es bien lamentable que las oficinas de Hacienda, se priven de la inteligente y eficaz cooperación de funcionario tan reputado por su saber, como el citado Sr. Trigo.

El Sr. D. Anibal Arriete, ha sido nombrado por la Dirección del Banco Español, Inspector General de la Renta del Timbre. La actividad y celo del Sr. Arrieta redundarán en beneficio del Estado y del Banco.

En breve pasará al Excmo. Consejo de Administración para que se emita dictamen, la Instrucción ó Reglamento formado por la Junta Junta calificadora, á fin de darse cumplimiento al R. D. de 26 de Octubre, 1886, sobre premios á la Agricultura. Tan interesante y vital cuestión, quedará definida y regularizada, á virtud de aquella Instrucción, en la que se determina el sistema de distribución dentro del crédito legislativo consignado al expresado efecto.

Siguen adelantando los trabajos en las obras de construcción de la carretera del Mariel á Cabañas, estudiándose á la vez, el proyecto de la de Cabañas á Bahía-Honda.

Ultimado ya por esta Intendencia General, el expediente relativo á la apertura del puerto del Mariel, con la concesión é instalación de la Aduana respectiva, es un hecho que en breve y tan luego como el Gobierno General y el de S. M. resuelvan sobre tan importante asunto, contará la provincia de Pinar del Río con ese nuevo elemento de prosperidad para el comercio y agricultura.

Por informes fidedignos sabemos que se activa el estudio para la creación de varios faros y son los siguientes:

Provincia de la Habana, faro en Punta Sur de la Isla de Pinos.

Provincia de Pinar del Río, faro en Cayo Jutías.

Provincia de Matanzas, faro en Punta de Guanés.

Provincia de Santa Clara, en los Cayuelos de Sta. María.

Provincia de Puerto-Príncipe, en Cayo Confités.

Provincia de Santiago de Cuba, á la entrada del puerto de Guantánamo.

Hasta tanto que no ultimemos un arreglo que tenemos en proyecto con nuestro corresponsal de New York, que tiende á mejorar la calidad de los grabados en su parte litográfica, hemos de rogar á nuestros abonados que nos dispensen la deficiencia que noten en el del número de hoy, debido al distinguido pincel del Sr. Reinoso, nuestro amigo y paisano, deficiencia nacida de la falta de un buen original.

Advertimos á nuestros lectores que del presente cuaderno publicamos cuatro páginas más del número de ellas ofrecido en el Prospecto.

En este, como en otro caso análogo, la REVISTA DE ADMINISTRACION no vacilará en hacer todos los sacrificios necesarios y que redunden en beneficio del lector.